



GOBIERNO PARROQUIAL

San Rafael de Sharug

RESOLUCIÓN No. 005- 2021

SR. RENÉ BERREZUETA BARREZUETA, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL DE SHARUG

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 5 del art. 61 de la Constitución de la República, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan, entre otros, de los derechos de participar en asuntos de interés público y fiscalizar los actos del poder público;

Que, el art. 95 de la Constitución de la República, norma: Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;

Que, el art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana regula lo siguiente: Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro-ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público...;

Que, según el art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos;

Que, al tenor de lo establecido en el art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y servidores públicos sobre sus actos y omisiones;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael de Sharug, es una persona jurídica de derecho público, que presta servicios públicos, maneja recursos públicos y desarrollan actividades de interés público; en esta virtud, está obligado a través de su Representante Legal, a rendir cuentas de su gestión, conforme a lo establecido en la Constitución de la República, y en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana;

Estamos Contigo

Dirección: 29 de Septiembre y 08 de Diciembre
E-mail: juntaparroquialsanrafaeldezharug@yahoo.com
Web: sanrafaeldezharug.gob.ec
Registro Oficial N° 286
Tel.: (07)3067268



GOBIERNO PARROQUIAL

San Rafael de Sharug

Que, mediante Resolución No.- CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, de fecha 10 de marzo del año 2021, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, expide el reglamento de rendición de cuentas;

Que, la Disposición Transitoria Única, de la resolución referida en el considerando anterior, establece que mientras dure la crisis sanitaria y si, en el futuro se presentaren escenarios de ésta característica o gravedad la rendición de cuentas se podrá realizar por plataformas informáticas interactivas y de todos los medios de comunicación disponibles por el GAD; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

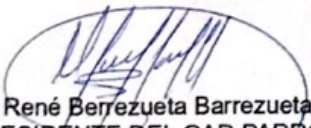
Art. 1.- Disponer el inicio del proceso de rendición de cuentas, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Resolución No.- CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Guías Metodológicas implementadas por este Organismo.

Art. 2.- Difundir, a la ciudadanía para motivar la participación y consulta ciudadana sobre los temas que la población requiere ser informada en la rendición de cuentas.

Art. 3.- Solicitar, a los delegados de la ciudadanía que integran el Consejo de Planificación Parroquial dos delegados en representación de la ciudadanía para integrar la comisión mixta de rendición de cuentas del año 2020.

Art. 4.- Designar al señor Jackson Reyes, Secretario-Tesorero del GAD, que se encargue del cumplimiento de esta resolución, del proceso de rendición de cuentas y de subir la información de rendición de cuentas al sistema del CPCCS.

Dado y firmado, en el Despacho del Señor Presidente del GAD Parroquial Rural de San Rafael de Sharug a los 20 días del mes de marzo del año 2021.


Sr. René Berrezueta Barrezueta
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE SAN RAFAEL DE SHARUG



Estamos Contigo

Dirección: 29 de Septiembre y 08 de Diciembre
E-mail: juntaparroquialsanrafaeldezharug@yahoo.com
Web: sanrafaeldezharug.gob.ec
Registro Oficial N° 286
Telf.: (07)3067268